Sesión 18.

Día 16 de marzo de 1917.

Ausente con aviso: Dr Gallardo.

En Buenos Aires a los diez y seis días del mes de marzo del año mil novecientos diez y siete, siendo las cuatro y cuarenta y cinco p. m. reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Normal don Jorge A. Boero, Drs Marcelino Herrera Vegas y Juan P. Ramos, bajo la Presidencia del Dr Dn Abel Ayerza, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.

Nombrar:

Maestros de tercera categoría para las escuelas y Consejos Escolares que se indican a continuación a los siguientes maestros normales:

2082 3° Escuela n° 10 del Consejo Esco-

lar 3°, señorita Matilde Valdez. — Nombramientos de maestras de tercera y segunda categoría para escuelas de la Capital.

2083 4°. Escuela nº 12 del Consejo Escolar 4°, señorita Amelia Oneto.

2090 6° Escuela nº 11 del Consejo Escolar 6°, señor Pedro Humberto Arce García, en reemplazo del señor José A. Blanda, cuya renuncia se acepta.-

2094 9° Escuela nº 10 Cornelia Pizarro del Consejo Escolar 9°, señoritas Candida Antonia Nuñez, María Etelvina Fernández, Martha Chacón Dorr, Lucila Gazcón, Adelina Dalto y María Elisa Rey.-

2089 11° Escuela nº 6 del Consejo Escolar 11°, señorita Ana Teragni, en reemplazo de la señorita Esteva A. Castelli, cuya renuncia se acepta.-

2088 13° Escuela nº 13 del Consejo Escolar 13°, señora Emilia Dora Pitá de Noguera.-

2086 16° Escuelas del Consejo Escolar 16°
Escuela nº 1. Srtas Sofía Mermier, señora María Teresa de Madrid y señorita Josefa Mamberto.-
Escuela nº 9. Señora Rosalía C. M. Mallet.-

2092 18° Escuela nº 12 del Consejo Escolar 18°, señoritas Silvia Massa y Jo-

sefa Tordecillas.-

2087 20° Escuela n° 7 del Consejo Escolar 20; señoritas Ida Bernard y Elena Pardal.-

2084 10° 1°.- Aceptar las renuncias presentadas por las maestras de segunda y tercera categoría de la escuela n° 3 del Consejo Escolar 10°, señorita Ana María Aguirre y señora María Felisa de Rosa de Sánchez Videla, respectivamente.-

2°.- Nombrar maestras de tercera categoría para las escuelas que se indican a continuación del citado Consejo a las siguientes maestras normales:

Escuela n° 2 Srta Angélica Almeida.
" " 3. Srta Beatriz H. Megy.-
" " 5.- Srta Ida Luisa Fabro.
" " 10. Srta Margarita Breton.

3°.- Nombrar maestra de segunda categoría para la escuela n° 3 del Consejo Escolar 10°, a la profesora normal señorita Aida Fornonzini.-

2085 7° 1°.- Nombrar maestra de tercera categoría para la escuela n° 2 del Consejo Escolar 7° a la maestra normal, señorita Edelmira Catalina Loray, en

reemplazo de la señorita Margarita Rufino Coria, cuya renuncia se acepta.-

2°-Nombrar maestra de segunda categoría para la escuela n° 4 del Consejo Escolar 7° a la profesora normal en ciencias señorita Emma Fortunata Manuela Vattuone, en reemplazo de la señorita Emma Kaden, cuya renuncia se acepta.-

-Aprobar el proyecto de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, sobre inspección, dirección, organización, regimen interno, disciplina, orientación y métodos de enseñanza en las escuelas.- — Aprobar el proyecto de la Comisión de Hacienda, sobre inspección, dirección, organización, etc, en las escuelas.

2093 12° -Aprobar la constitución del Consejo Escolar 12° en la forma que dá cuenta la nota de fs 1 del expediente así como la designación de Secretario con carácter interino a favor de don Felix Salomone, actual director de la escuela superior n° 1 y nocturna A. del mismo Distrito.- — Aprobar la constitución del C.E. 12° y la designación de Secretario, con carácter de interino, a favor de don Felix Salomone.-

1279 9° -No hacer lugar al pase de la maestra de la escuela n° 11 del — No hacer lugar al pase de la maestra de la

hl.

Escuela N° 11 del C. Escolar 9°; Srta María E. Muñoz.-

Consejo Escolar 9°, señorita María E. Muñoz, por no considerarse suficiente la causal invocada, previniéndose a la citada maestra que debe guardar la mejor armonía con sus superiores gerárquicos so pena de hacerse pasible a la aplicación de medidas disciplinarias.-

x

Procedimiento que regirá en lo sucesivo en la confección de ternas, para llenar las vacantes en las escuelas de la Capital.-

-Artículo 1°.- Desde el 10 de abril próximo las ternas para llenar vacantes en las escuelas de la Capital, se regirán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(a) Todo candidato presentará en las Secretarías de los Consejos Escolares un certificado en que consten su título, el promedio de sus clasificaciones y el concepto que haya merecido en el establecimiento en que cursó sus estudios, como tambien el certificado médico de buena salud.-

(b) Los Consejos Escolares anotarán esos antecedentes en un Registro especial, bajo la firma y la responsabilidad del Secretario en cada

caso, registro que será exhibido a cada candidato en cualquier momento que lo solicite.-

Artículo 2°.- A los efectos de la inscripción en ese Registro y con el fin de establecer de una manera uniforme una base de apreciación entre los diversos candidatos, tendrán los siguientes valores numéricos los diferentes elementos de juicio que entran en la calificación objetiva de un aspirante a maestro.-

(a) El título de profesor normal de la Capital, se anotará con el valor de 4.-

El título de profesor normal de provincias se anotará con el valor de 3.-

.- El título de maestro normal de la Capital, se anotará con el valor de 2.-

El título de maestro normal de provincias se anotará con el valor de 1.-

(b) La clasificación de sobresaliente se anotará con el valor de 5.-

La clasificación de distinguido se anotará con el valor de 4.-
La clasificación de bueno se anotará con el valor de 3.-
La clasificación de regular se anotará con el valor de 1.-
(c) El concepto general de muy bueno se anotará con el valor de 6.-
El concepto general de bueno se anotará con el valor de 4.
El concepto general de regular, se anotará con el valor 1.-
Artículo 3°.- Las ternas que eleven los Consejos Escolares se formarán poniendo en primer término a los candidatos que reunan el mayor de número de puntos.- En caso de igualdad completa (de) condiciones, se dará preferencia a la antigüedad de la inscripción en el Consejo respectivo.- El segundo y el tercer lugar de cada terna se formará con los candidatos que ocupen los números más bajos en

el registro de inscripción.
Artículo 4º.- En caso de que el Consejo no pueda nombrar, por cualquier causa, al candidato primero en terna, no considerará a ésta y la devolverá a la autoridad de origen para la formación de una nueva.-
Artículo 5º.- Un candidato no puede anotarse a la vez en más de tres Consejos Escolares, siendo nula toda propuesta que lo beneficie, en caso de haberlo hecho en mayor número de Consejos.-
Artículo 6º.- Los candidatos que hayan prestado servicios anteriores en escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación por un tiempo mayor de dos años en la Capital y de cinco en territorios y provincias, no habiendo transcurrido cinco desde su salida y con un buen concepto profesional que ellos comprobarán previamente, tendrán derecho a ocupar el primer lugar de una ter-

na en el Consejo en que se inscriban, con preferencia a todo otro candidato, siempre que su salida anterior haya sido causada por renuncia que no afectara sus condiciones de maestro.—

Artículo 7°.— Todo candidato que considere que se ha violado en su perjuicio en la formación de una terna ya elevada, lo dispuesto en el artículo 3°, tendrá derecho a presentarse en queja al Señor Presidente del H. Consejo. Si se comprueba la verdad del cargo, se hará responsable de ello al Secretario del Consejo, aplicándole las penas de suspensión o destitución, según los casos.— Si la denuncia resulta infundada el candidato será excluido del Registro de inscripción de ese Consejo.—

Artículo 8°.— Las anotaciones del Registro de Inscripción de candidatos serán hechas bajo la firma del Secretario, en cada ca

so, prévia comprobación de los documentos legales que le presente el interesado, siendo aquel el responsable único, ante este Consejo, de los errores, correcciones, ternas mal elevadas, etc, que contenga ese libro y que él no haya denunciado.–

Artículo 9°– La Secretaría del Consejo Nacional de Educación proveerá a cada Consejo Escolar de los libros, formularios que exija el cumplimiento de esta resolución.–

Artículo 10°– Deróganse todas las resoluciones que se opongan a la presente.

El Señor Vocal Boero manifiesta que duda, después de la observación verbal hecha por el Asesor Letrado, sobre la facultad del H. C. N. para reglamentar, en la forma que lo hace el proyecto, las terminantes disposiciones de la ley del Congreso Nacional sobre presentación de ternas por los Consejos Escolares al H. C. Nacional, para el nombramien

to de maestros.—

El Sr. Boero hace constar su voto en contra del artículo 3° por creer que los candidatos de la terna debieran elegirse entre los mejores por sus clasificaciones. concepto, etc, y no como lo establece la disposición con uno excelente y dos malos, por creer que en esa forma desparece en su esencia la terna.—

En el artículo 4° cree que en forma más acentuada desaparece la terna.—

Renuncia y nombramientos en el personal de la Dirección Gral de Arquitectura

1°.— Aceptar la renuncia presentada por el sub-inspector de primera de la Dirección General de Arquitectura (Obras Sanitarias), ingeniero Máximo Millán; nombrándose en su reemplazo al actual sub-inspector de segunda señor Juan Torassa, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.—

2°.— Nombrar sub-inspector de segunda de la Dirección Gral de Arquitectura en reemplazo del señor Juan

Corassa, al actual Jefe de Reparaciones, don José Simonassi, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos m/n y en lugar de éste al Sr. Juan A. Fassola.—

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las siete y cuarenta y cinco p. m.—

H. Hayes

José de San Martín